

Nº: DSNV/GCI/

01064

Caracas, 06 OCT 2020

CIRCULAR

A TODAS LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

La Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 (numeral 3 y 94) y 98, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial 6.211, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los artículos 7, 8, 9 y 10 de las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.956, de fecha 19 de junio de 2008; los artículos 44, 45 y 47 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788, de fecha 26 de diciembre de 2019, y los artículos 6, 9, 14 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicadas en la Gaceta Oficial 40.549, de fecha 26 de noviembre de 2014, a los fines de simplificar los procesos y registros mínimos de información y archivo, que deben llevar las Sociedades de Corretaje de Valores y Casas de Bolsa de sus clientes, dicta lo siguiente:

I.- Las Sociedades de Corretaje de Valores y Casas de Bolsa, deben llevar actualizados los siguientes registros de información y archivo de sus clientes activos:

1. Condiciones de Contratación, suscrita por el cliente o por su representante legal acreditado. (Contrato de Corretaje Bursátil).
2. Condición Jurídica del cliente, la cual debe contener la siguiente documentación:

(i) Si el cliente es Persona Natural:

- a) Copia de la Cédula de Identidad vigente para personas venezolanas y extranjeras residentes en el país, o copia del pasaporte para personas extranjeras no residentes.
- b) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) actualizado.
- c) Una (01) Referencia Bancaria, con una vigencia mínima de tres meses.
- d) Constancia de trabajo, en caso de ser trabajador dependiente o Informe de Atestiguamiento de Ingresos, emitida por un contador público colegiado en caso de ser trabajador independiente.
- e) Planilla de Declaración Jurada de Origen y Destino de los Fondos, cada vez que realice una operación.

(ii) Si el cliente es Persona Jurídica:

- a) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) de la empresa vigente.
 - b) Copia de la Cédula de Identidad y del Registro de Información Fiscal (R.I.F) vigentes del representante legal de la empresa.
 - c) Copia del documento constitutivo y las modificaciones estatutarias. En caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país, los documentos y poderes de sus representantes legales debidamente legalizados y traducidos al idioma castellano por un intérprete público.
 - d) Una (01) Referencia Bancaria, con una vigencia mínima de tres meses.
 - e) Balance General de la empresa correspondiente al último cierre económico.
 - f) Planilla de Declaración Jurada de Origen y Destino de los Fondos, cada vez que realice una operación.
-
3. Ficha Única de Identificación del Inversionista (Se anexa a la presente Circular, la Ficha de Identificación del Inversionista persona natural y jurídica, a los efectos del artículo 45 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos